



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 278 -2010-P-PJ

Lima, 02 de diciembre del 2010

VISTO:

El Oficio N° 1417-2010-A-CSJMD/PJ del Comité Especial del Poder Judicial; y,

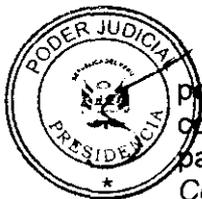
CONSIDERANDO:

Que, el 15 de octubre de 2010, el Comité Especial Permanente designado por Resolución Administrativa N° 096-2010-P-CSJMD/PJ del 01 de febrero de 2010, convocó al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2010-S-CEP-CSJMD/PJ, para contratar el "Servicio de carga ligera y pesada por el periodo de 12 meses para la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", por el valor referencial ascendente a la suma de 23 697.18 (Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Siete con 18/100 Nuevos Soles), a ejecutarse con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del Visto, mediante Informe N° 36-2010-LOG-CSJMD-PJ, de fecha 27 de octubre de 2010, el encargado de Logística de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios comunica que los participantes del referido proceso de selección tenían plazo para presentar sus consultas y observaciones a las Bases hasta el día 22 de octubre de 2010, debiendo ser absuelto el mismo como máximo el día 25 de octubre de los corrientes; sin embargo, en forma involuntaria, no cumplieron con registrar en el SEACE la etapa de integración de Bases;

Que, al respecto, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Las Bases integradas que se publiquen en el SEACE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o Pronunciamiento. La Publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aún cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones";

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece, entre otros aspectos, que sólo hasta antes de la celebración del contrato, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección en los siguiente casos: (i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) Contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o, (iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;





Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 278 -2010-P-PJ

Que, en tal sentido, atendiendo a la observación efectuada por el Comité Especial Permanente, teniendo en cuenta que de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se advierte que durante el desarrollo del proceso no se presentaron consultas ni observaciones para la integración a las Bases, siendo indispensable la ejecución del servicio en mención para el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales, así como el registro obligatorio del mismo, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2010-S-CEP-CSJMD/PJ convocado por el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que tiene por objeto contratar el "Servicio de carga ligera y pesada por el período de 12 meses para la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", retro trayéndolo a la etapa de integración de Bases, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios adopten las acciones administrativas pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, conforme lo prevé el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al Comité Especial Permanente designado para dicho efecto, con la finalidad de que se sirva publicar lo resuelto, en la respectiva ficha del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), debiendo poner en conocimiento a su vez del Órgano de Control Institucional (OCI) del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Dr. JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial